

2075

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PGB / MRE / CPAM

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
ESTE MINISTERIO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE
ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

EXENTA N° 1993
VALPARAÍSO, 17.oct.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; y en las resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la señalada ley.

Que según lo previsto en el numeral 8 de su artículo 1, la citada ley, y el Ministerio en consecuencia, se rigen por el principio de la memoria histórica, el que consiste en reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho. Añade el artículo 7 del mismo cuerpo legal, que la Subsecretaría tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio.

Que a su vez, mediante decreto supremo N°36, de 2022, del Ministerio, se creó la Comisión Asesora Presidencial Interministerial para la Coordinación de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Golpe de Estado en Chile (en adelante también "la Comisión"), con especial énfasis en el respeto por los derechos humanos y las memorias colectivas, promovido a través de las prácticas culturales, las distintas creaciones artísticas y los patrimonios de los pueblos, según lo previsto en el considerando N°5 de dicho decreto. A su vez, el artículo 4° del mismo decreto radica en el Ministerio la Secretaría Técnica de la Comisión.

Que asimismo, conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la misma ley, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones –en lo que interesa a este convenio– promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la música, entre otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su turno, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, así como el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. La misma glosa considera en sus letras a) y f), respectivamente, las líneas de acción "Fomento de las artes e industrias creativas" y "Desarrollo cultural regional y local", agregando que la citada asignación se ejecutará según se establece en la resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría, y sus modificaciones.

Que conforme al artículo segundo de la citada resolución N°42, la línea de acción correspondiente a "Fomento de las artes e industrias creativas" considera el financiamiento de actividades de mediación y formación de públicos. A su vez, la línea de acción "Desarrollo cultural regional y local" contempla acciones orientadas al desarrollo artístico-cultural poniendo énfasis en el desarrollo equitativo de los territorios, autorizando gastos asociados a la realización de proyectos con identidad territorial y a la formación en materias específicas de disciplinas artísticas a nivel local. Para ambas líneas de acción, la misma resolución ampara el financiamiento de gastos por concepto de contratación de servicios de logística y de producción integral para la realización de talleres, capacitaciones, entre otros encuentros; así como gastos en personal, traslados, alimentación y alojamiento.

Que por su parte, conforme a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objetivos –entre otros- promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad. Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo duodécimo de sus estatutos, la Fundación podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que para elegir a la Fundación se ha tenido especialmente presente, además, que desde el año 2011 FOJI ha desarrollado actividades en torno a la formación y promoción orquestal en Chile, retomando el legado de Jorge Peña Hen, fundador de la Primera Orquesta Sinfónica Infantil de Chile. Asimismo, la Fundación desarrolla cursos, seminarios y festivales en todo el país, contando con 19 orquestas sinfónicas propias, alcanzando a más de 1.000 niños, niñas y jóvenes anualmente de manera directa, sumando apoyo en instrumentos, formación y becas para orquestas comunales en todas las regiones del país. Estos antecedentes respaldan la trayectoria y experiencia de la Fundación en la ejecución de actividades de formación orquestal que impliquen el desarrollo cultural, social e integral de públicos y territorios.

Que al amparo de sus respectivas funciones, atribuciones y objetivos, ambas instituciones han acordado la implementación y ejecución, colaborativamente, de un conjunto de acciones que promueven, capacitan y fortalecen el desarrollo cultural regional y local mediante preparatorios orquestales, encuentros regionales, capacitaciones e intervenciones musicales. Asimismo, las partes pactaron la realización de un ciclo de conciertos en cada una de las regiones del país (excepto en la Metropolitana) como parte de las actividades de conmemoración de los 50 años del golpe de Estado en Chile. Para ello, han celebrado un convenio, instrumento que viene en aprobarse mediante la dictación del presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Con fecha 29 de septiembre de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Noela Salas Sharim, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (en adelante también "la Fundación" o "FOJI" indistintamente) RUT N°75.991.930-0, representada por Ricardo Loebell Silva y Pablo Aranda Rojas, todos con domicilio para estos efectos en Bellavista N°0990 LT 2 A, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1°. Que conforme al artículo 2 de la ley N°21.045, el Ministerio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la señalada ley.
- 2°. Que según lo previsto en el numeral 8 de su artículo 1, la citada ley, y el Ministerio en consecuencia, se rigen por el principio de la memoria histórica, el que consiste en reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho. Añade el artículo 7 del mismo cuerpo legal, que la Subsecretaría tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio.
- 3°. Que a su vez, mediante decreto supremo N°36, de 2022, del Ministerio, se creó la Comisión Asesora Presidencial Interministerial para la Coordinación de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Golpe de Estado en Chile (en adelante también "la Comisión"), con especial énfasis en el respeto por los derechos humanos y las memorias colectivas, promovido a través de las prácticas culturales, las distintas creaciones artísticas y los patrimonios de los pueblos, según lo previsto en el considerando N°5 de dicho decreto. A su vez, el artículo 4° del mismo decreto radica en el Ministerio la Secretaría Técnica de la Comisión.
- 4°. Que asimismo, conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la misma ley, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones —en lo que interesa a este convenio— promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la música, entre otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 5°. Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, así como el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de

lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. La misma glosa considera en sus letras a) y f), respectivamente, las líneas de acción "Fomento de las artes e industrias creativas" y "Desarrollo cultural regional y local", agregando que la citada asignación se ejecutará según se establece en la resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría, y sus modificaciones.

6°. Que conforme al artículo segundo de la citada resolución N°42, la línea de acción correspondiente a "Fomento de las artes e industrias creativas" considera el financiamiento de actividades de mediación y formación de públicos. A su vez, la línea de acción "Desarrollo cultural regional y local" contempla acciones orientadas al desarrollo artístico-cultural poniendo énfasis en el desarrollo equitativo de los territorios, autorizando gastos asociados a la realización de proyectos con identidad territorial y a la formación en materias específicas de disciplinas artísticas a nivel local. Para ambas líneas de acción, la misma resolución ampara el financiamiento de gastos por concepto de contratación de servicios de logística y de producción integral para la realización de talleres, capacitaciones, entre otros encuentros; así como gastos en personal, traslados, alimentación y alojamiento.

7°. Que por su parte, conforme a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objetivos –entre otros– promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad. Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo duodécimo de sus estatutos, la Fundación podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos

8°. Que al amparo de sus respectivas funciones, atribuciones y objetivos, ambas instituciones han acordado la implementación y ejecución, colaborativamente, de un conjunto de acciones que promueven, capacitan y fortalecen el desarrollo cultural regional y local mediante preparatorios orquestales, encuentros regionales, capacitaciones e intervenciones musicales. Asimismo, las partes acuerdan la realización de un ciclo de conciertos en cada una de las regiones del país (excepto en la Metropolitana) como parte de las actividades de conmemoración de los 50 años del golpe de Estado en Chile. Para ello, vienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, que se regirá por las estipulaciones del clausulado siguiente.

PRIMERO: Objeto, acciones y metas.

1. Objeto y acciones.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y en el ámbito de sus respectivas funciones, atribuciones y objetivos, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Fundación acuerdan la implementación y ejecución, colaborativamente, del programa "Desarrollo y fortalecimiento de orquestas regionales y sus públicos" (en adelante también "el Programa"), el que contempla un conjunto de acciones que promueven, capacitan y fortalecen el desarrollo cultural regional y local mediante preparatorios orquestales, encuentros regionales, capacitaciones e intervenciones musicales, a realizarse entre los meses de julio y diciembre de 2023.

Asimismo, las partes acuerdan la realización de un ciclo de conciertos conmemorativos de los 50 años del golpe de Estado en Chile (en adelante también "el Ciclo de conciertos"), a ejecutarse en cada una de las regiones del país, con excepción de la Metropolitana.

I. Programa "Desarrollo y fortalecimiento de orquestas regionales y sus públicos"

1.1. Preparatorios orquestales (90)

Instancias de educación artística que buscan potenciar el desarrollo de herramientas musicales y fortalecer la formación orquestal de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que

participan de las orquestas que administra a Fundación. En el marco de estos preparatorios, se realizarán al menos diez (10) conciertos preparatorios mediados abiertos al público, para dar a conocer el trabajo de las orquestas a la comunidad.

I.2. Encuentros regionales de coordinación (02)

Reuniones locales o zonales que permitirán conectar el quehacer de profesores, instructores, directores, coordinadores, asistentes de producción y otros músicos FOJI en las distintas regiones del país.

I.3. Capacitaciones (02)

Instancias formativas dirigidas a profesores, instructores, directores, coordinadores y asistentes de producción que forman parte del ecosistema FOJI, con el fin de desarrollar y fortalecer su quehacer a nivel regional y local.

I.4. Intervenciones musicales (05 actividades)

Conciertos mediados dirigidos a públicos que tienen dificultades para acceder a la programación cultural FOJI, tales como hogares de ancianos, residencias de menores con acceso cerrado, hospitales y localidades rurales, entre otros.

II. Ciclo de conciertos conmemorativos de los 50 años del golpe de Estado en Chile (15 conciertos)

Realización de un ciclo de quince (15) conciertos, por parte de las Orquestas Sinfónicas Juveniles dependientes de FOJI, en el marco de las actividades de conmemoración de los 50 años del golpe de Estado en Chile, a ejecutarse en cada una de las regiones del país (excepto en la Metropolitana), entre los meses de octubre y noviembre de 2023.

2. **Metas.**

Asimismo, en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 23 letra a) de la ley N°21.516, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:

2.1. Al menos 1.500 (mil quinientas) personas beneficiarias de las actividades del Programa "Desarrollo y fortalecimiento de orquestas regionales y sus públicos".

2.2. Acceso gratuito a todas las actividades del Programa "Desarrollo y fortalecimiento de orquestas regionales y sus públicos" que son abiertas al público.

2.3. Participación de al menos ochocientos (800) niños, niñas y jóvenes beneficiarios de la Fundación a través de las Orquestas Sinfónicas Juveniles.

2.4 Acceso gratuito a las presentaciones del ciclo de conciertos.

SEGUNDO: Compromisos.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. **Por parte de la Fundación:**

- a) Liderar la gestión y ejecución del Programa y del Ciclo de conciertos, así como su producción previa y todas las etapas necesarias para su correcta ejecución, poniendo a disposición todos sus recursos humanos y materiales necesarios para su oportuna y completa implementación y ejecución.
- b) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- c) Entregar oportunamente y en forma los informes de actividades y las rendiciones de cuentas, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento.

2. Por parte de la Subsecretaría:

- a) Colaborar en el diseño del Programa y del Ciclo de conciertos.
- b) Acompañar y monitorear la ejecución del Programa y del Ciclo de conciertos.
- c) Apoyar, a través de sus canales y redes institucionales, en la difusión de las actividades del Programa y del Ciclo de conciertos que son abiertas al público.
- d) Poner a disposición los recursos materiales y humanos necesarios para la oportuna y completa implementación y ejecución del Programa y del Ciclo de conciertos, especialmente para el cumplimiento de las tareas de los literales a) a c) precedentes.

TERCERO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o a quien esta designe en su representación.

Por parte de la Fundación, a su director/a ejecutivo/a, o a quien designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

Las acciones materia del presente convenio tendrán un costo total de **\$532.160.000.-** (quinientos treinta y dos millones ciento sesenta mil pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Fundación, y que serán aportados por las partes en la proporción siguiente:

1. El aporte de la Fundación se valora en la suma de **\$255.700.000.-** (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos mil pesos), por concepto de gastos operativos necesarios para contar con las salas, teatros y espacios preparatorios orquestales y su adecuado funcionamiento, así como de aquellos necesarios para los instrumentos y equipos de las orquestas, tales como: arriendo; climatización; cámaras y seguridad; entre otros de naturaleza similar.

2. La Subsecretaría, por su parte, aportará la suma de **\$276.460.000.-** (doscientos setenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil pesos), los que serán destinados a solventar los siguientes ítems de gastos:

- a) Honorarios, y sus gravámenes asociados, de directores e instructores de FOJI.
- b) Gastos de operación: viáticos, transporte de bienes y personas, alimentación y alojamiento; bienes y servicios necesarios para la mantención de los instrumentos musicales, para la producción de encuentros, reuniones, capacitaciones y actividades mediadas.

El aporte comprometido por la Subsecretaría se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

2.1. Una primera cuota de **\$138.230.000.-** (ciento treinta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

2.2. Una segunda cuota de **\$138.230.000.-** (ciento treinta y ocho millones doscientos treinta mil pesos), dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre y la certificación de presentación del informe de las actividades realizadas entre los meses de julio y septiembre. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Fundación deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula quinta siguiente.

Asimismo, los representantes de la Fundación declaran que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

3. En cumplimiento de lo instruido en el N°9 del oficio circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, las partes dejan expresa constancia de que las actividades a financiar con cargo a este convenio se imputan a una asignación (29.01.01.24.03.087) distinta de la correspondiente al convenio suscrito entre las mismas partes y aprobado por resolución N°12, de 2023, de la Subsecretaría, tomada razón sin alcance por la Contraloría General de la República con fecha 12 de abril de 2023 (asignación 29.01.01.24.01.268).

Asimismo, la Fundación declara que en virtud de ese instrumento convencional se financian actividades y gastos distintos de los que solventan con cargo al convenio celebrado entre las mismas partes y aprobado por la citada resolución N°12, de 2023, de la Subsecretaría.

QUINTO: Informes de actividades, rendiciones de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación.

1. Informes de actividades y rendiciones de cuentas.

La Fundación deberá entregar a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, dos (2) informes que contendrá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 2 de la cláusula primera de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Asimismo, la Fundación deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, dos (2) rendiciones de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Subsecretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Fundación deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore la siguiente glosa: “actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las

Artes y el Patrimonio, resolución exenta N° ____ de 2023”, indicando el número de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio y de continuidad del Programa que se financia, se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Fundación a partir del mes de julio del presente año, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos previos a la fecha de firma de este instrumento –el que no pudo ser suscrito por causas ajenas a la Subsecretaría-, imprescindibles para la oportuna, correcta y total ejecución de las actividades descritas en el apartado I. de la cláusula primera de este convenio.

Los informes de actividades y rendiciones de cuentas deberán entregarse en las oportunidades siguientes:

1.1. Un primer informe de actividades y rendición de cuentas, respecto de las acciones y gastos ejecutados entre los meses de julio y septiembre de 2023, el que deberá entregarse, a más tardar, con fecha 23 de octubre de 2023.

1.2. Un segundo informe de actividades y rendición de cuentas, respecto de las acciones y gastos ejecutados entre los meses de octubre y diciembre de 2023, el que deberá entregarse, a más tardar, con fecha 22 de enero de 2024.

Los informes de actividades serán revisados y aprobados, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

Por su parte, las rendiciones de cuentas serán revisadas y aprobadas, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de las rendiciones de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Fundación. En caso de (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Fundación, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Fundación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

3. Acreditación de recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Fundación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones culturales y los

artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación deberá presentarse conjuntamente con la entrega del segundo informe de actividades y la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

SEXTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la Fundación entregará a la Subsecretaría una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro, vale vista, depósito a plazo, certificado de fianza o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadero a la vista y con carácter irrevocable, con vencimiento en fecha no anterior al día 30 de septiembre de 2024, por la suma de **\$13.823.000.-** (trece millones ochocientos veintitrés mil pesos), equivalente al 5% del monto a transferir por la Subsecretaría. El 95% restante, ascendente a la suma de **\$262.637.000.-** (doscientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil pesos) deberá ser garantizado por la Fundación mediante el otorgamiento de los mismos instrumentos referidos o de una letra de cambio aceptada ante notario público, con la misma fecha de vencimiento.

Los instrumentos de garantía deberán ser otorgados a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N°60.901.002-9, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de suscripción de este instrumento, y en su texto deberá consignar que está tomada por concepto de “garantía de convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes”.

Las garantías deberán mantenerse vigentes mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que apruebe su cierre administrativo.

SÉPTIMO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de las actividades materia de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Fundación deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Fundación a contar de la fecha indicada en el quinto párrafo del numeral 1. de la cláusula quinta de este instrumento.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Subsecretaría. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

Asimismo, teniendo presente que no pudo firmarse este convenio con anterioridad a la fecha de inicio del programa de actividades previstas en el acápite I. de la cláusula primera, por causas no imputables a la Subsecretaría, se autoriza otorgarle efecto retroactivo a este instrumento por verificarse los supuestos normativos exigidos en el artículo 52 de la ley N° 19.880, toda vez que con ello se producen consecuencias favorables para la Fundación interesada y, al mismo tiempo, no solo no se lesiona derecho de tercero alguno, sino que esta autorización redundará en directo beneficio tanto de niños, niñas, jóvenes y adolescentes que forman parte de las orquestas regionales de FOJI, quienes resultan promovidos, capacitados y fortalecidos con el Programa, así como de profesores/as, instructores/as, directores/as, coordinadores/as, asistentes de producción y músicos de FOJI, además del público especialmente vulnerable y rezagado en acceso a esta disciplina artística a quienes está dirigido el Programa.

NOVENO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. Si el mecanismo anterior no prospera, las partes acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Noela Salas Sharim para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N° 29 (en trámite), de 2023, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N° 21.045. Por su parte, la personería de Ricardo Loebell Silva y de Pablo Aranda Rojas para comparecer en representación de la Fundación consta de acta de sesión extraordinaria de su directorio, de 22 de agosto de 2023, reducida a escritura pública con fecha 24 de agosto de 2023 ante el Notario Público de Santiago, Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, repertorio N° 46910-2023. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ricardo Loebell Silva
Presidente
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile
(hay firma)

Pablo Aranda Rojas
Director Ejecutivo
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile
(hay firma)

Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la ley de presupuestos del sector público para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Transfíranse los recursos comprometidos solo una vez que la Fundación haya entregado las garantías conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que esta Subsecretaría le hubiere traspasado con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, mediante certificación escrita que debe incorporar al expediente administrativo de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente transferencia, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; y, asimismo, **regístrese** la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE / OCL
Resol. N° 06 / 669

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile: Bellavista N°0990 LT 2 A, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, R.M.